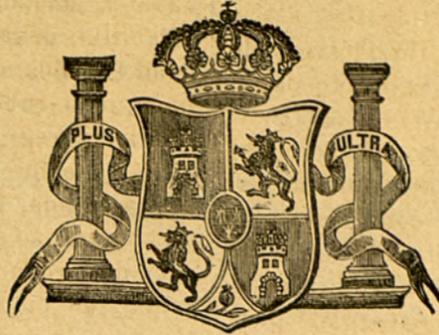


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 254.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento comunica á esta Direccion general, con fecha 26 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Propicio siempre el Gobierno de S. M. á favorecer cuantas mejoras la ciencia aconseja y la práctica evidencia como de provechosos resultados, no ha de permanecer indiferente al movimiento protector de la infancia, que se manifiesta, con saludable accion, en las modernas tendencias de la Escuela.

Patente el daño causado por el predominio de la educacion intelectual, pobre é imperfecto el desarrollo físico en los niños, enfermizo su espíritu y muy luego enervado en las manifestaciones sociales, preocupa ya seriamente á los que tienen la obligacion de velar por la prosperidad de los pueblos, ese funesto desequilibrio en las funciones integrales de la educacion pública.

A remediar mal tan grave conviene dirigir los propósitos, y desde luego ha de aceptarse cuanto sirva para que los niños pobres y enfermizos, amagados de implacables enfermedades, puedan recuperar la salud, robustecerse y ser mas tarde miembros útiles de la sociedad.

Las Colonias escolares acuden á este fin, procurando á las familias privadas de recursos los medios de que ellas no pueden disponer.

Fecunda, benefica en extremo su mision, obliga á cuantos se preocupan no solo de los trascendentales problemas de la enseñanza, sinó de las atenciones y cuidados á que es acreedora la infancia desvalida, á promover su desarrollo y fomentar la realizacion de esta obra de la caridad, guiada por el Médico y ejercida bajo la hábil direccion del Maestro.

Es preciso que mientras se logran los cuantiosos recursos con que en otras naciones Gobiernos, Autoridades, Asociaciones y particulares las favorecen, se agite la opinion pública, levantando bandera para impulsar cuanto mejore al desarrollo físico y moral de los niños, cuanto sirva para combatir sus enfermedades, agravadas por la pobreza.

Las Colonias escolares, tan arraigadas ya en otras naciones, patentizan su altísima importancia, su benéfica accion: Suiza, Inglaterra, los Estados de Alemania, Dinamarca, Bélgica, Italia, Francia, Austria-Hungría, Rusia, cada dia con mayor entusiasmo patrocinan esta institucion, que en el Congreso de Zurich (1888), y en el cual tuvo representacion competente nuestra patria, recibió el solemne reconocimiento de su pública utilidad y fundada trascendencia.

Por fortuna, en España ya han sido iniciadas por el Museo Pedagógico durante cinco años, desde 1887, cumpliendo uno de los fines de su instituto con celo y pericia dignos de encomio. Sin suficientes recursos se organizaron en pequeña escala, gracias á la generosidad de varios Centros y de algunos particulares, y de modo muy singular con el apoyo entusiasta de nuestra Augusta Reina, siempre tan dispuesta al bien, que su inmediato patrocinio no da treguas á la esperanza de lograrle.

No han sido, sin embargo, bien apreciadas aun; la iniciativa particular, negligente, no ha respon-

dido como fuera de desear; por lo que solo cabe hacer mencion de la Colonia de Granada, que patrocinó la Sociedad Económica, iniciada y dirigida por la Sra. Vilhelmi de Dávila, Colonia que ofreció la particularidad de hacer extensivos sus beneficios á las niñas.

La Colonia escolar es una de las manifestaciones que ofrece el saludable movimiento en favor de la infancia, cuidando de su desarrollo corporal, movimiento iniciado para poner coto al abuso de agobiar las tiernas inteligencias, convirtiendo á los niños en máquinas de estudiar, con completo olvido y grave daño de su desarrollo físico y de su educacion moral, que importa atender armónicamente. La disminucion de las horas de estudio, la hábil y difícil redaccion de los libros destinados á las Escuelas, los preceptos de la higiene escolar, imponiéndose cada dia con mas fuerza, así en lo que afecta á los locales, como en lo que se refiere al menaje, y muy especialmente la recomendacion de los ejercicios físicos, tienen su natural y provechoso complemento en dichas Colonias.

Sustraer á los niños débiles y enfermizos durante los dias mas calurosos del estío de la influencia mortífera de elevadas temperaturas, agravada por la falta de higiene en reducidas habitaciones, y la escasa y malsana alimentacion; en una palabra, librarles de las numerosas concausas que favorecen el desarrollo de crueles enfermedades, cuyos estragos no pueden contrarrestar las familias pobres, llevando á sus hijos á permanecer una larga temporada en un pueblo de montaña ó cerca del mar, en donde bien atendidos y alimentados respiren el aire puro y vivificador, el aire cargado de los elementos estimulantes con que el mar satura el ambiente, y de este modo, tonificando, vigorizando su naturaleza, purifi-

cando su sangre, combatir los gérmenes del escrofulismo, del raquitismo, de la tisis y de otras enfermedades, es obra de caridad simpática y digna de todo apoyo y de toda proteccion.

Mas con ser tan favorables para el desarrollo físico los resultados antropométricos así obtenidos, demostrando el aumento en el peso, en los diámetros del pecho y en la estatura, con lograrse no pocas veces la desaparicion ó por lo menos la visible mejoría de las enfermedades crónicas de los niños, salvando tantas víctimas de la mortalidad en las capitales populosas, y cortando el paso á las epidemias, que se ceban en los niños mas débiles, no sería completa la accion de las Colonias escolares si no se propusieran á un tiempo mejorar las condiciones de los niños en el orden moral é intelectual, enseñándoles buenos hábitos, desarrollando sus facultades que constituyen la esencia de la dignidad humana y enriqueciendo sus conocimientos con los que el libro abierto de la Naturaleza recrea y educa fácilmente, mediante la hábil direccion de un buen Maestro. Si muchos necesitan, y á todos conviene, respirar el aire puro de la montaña ó de la playa, huyendo del malsano de las grandes poblaciones, no ha de descuidarse al propio tiempo vivificar el alma de las tiernas criaturas, dándole calor y energía por medio de virtuosas prácticas y de la creciente solicitud de los que las dirijan, para contrarrestar los funestos resultados de los malos ejemplos y de las malas costumbres de las grandes poblaciones.

Uno de nuestros mas notables pedagogos considera las Colonias escolares como una forma de beneficencia muy simpática, porque aparte de sus ventajas se realiza por medio de la Escuela, y en verdad tal debe ser su carácter.

Dedúcese, pues, que no debe

confiarse su direccion mas que á entendidos Maestros, de virtud y saber notorios, que sientan verdadera devocion por los niños, que conozcan el mundo moral de la infancia, y que expertos en la difícil mision de educar, hagan provechoso y fecundo el resultado de aquellas en la integridad de su amplio concepto. Esta es, pues, una condicion esencial; sin ella quedarian reducidas á una manifestacion de la Beneficencia, y su alcance ha de ser mayor. A un tiempo que se logra vigorizar las fuerzas físicas de los niños, han de vigorizar las fuerzas morales; á un tiempo que se acrece su salud, ha de conseguirse por accion combinada de aquellas fuerzas que se forme el carácter, que el espíritu, libre de la pasion, sienta con viveza lo bueno y lo bello, y de este modo se engrandezca por obra de su regeneracion física y moral el amor á Dios y al prójimo. Es indudable que un maestro celoso, afirmando las buenas costumbres de los niños, sometiéndolos cariñosamente á los que no las tengan para que las adquieran, enseñando continuamente de habilidoso modo y sin las apariencias de la Escuela, á las que los alumnos no pocas veces muestran aversion, reprendiendo con dulzura y eligiendo para ello el momento mas oportuno, dejándoles gozar de una para ellos casi completa libertad, limitada sin austeras prevenciones disciplinarias, puede reformar y corregir á los niños que, en reducido número, se pongan bajo su cuidado, reemplazando no pocas veces con ventaja á sus padres, dadas las condiciones en que viven las clases pobres.

De este modo se realizan dos fines. Es el uno llevar la accion regeneradora de la educacion fuera de la Escuela, y haciéndola mas simpática con este ejemplo tan elocuente de su mision y de sus desvelos, interesar aun á los mas indiferentes. Así la infancia es lazo de union entre las clases menesterosas y las favorecidas por la fortuna; así promuévese la caridad de estas y la gratitud de aquellas, virtudes ambas que constituyen el mejor medio para establecer la concordia y la perfecta solidaridad entre pobres y ricos en la obra necesariamente comun del progreso social.

Es el otro, de no menor trascendencia, hacer que lleguen de manera hábil, nada sospechosa, al seno de las familias los hábitos de higiene y de orden, los sanos sentimientos y las puras costumbres adquiridas por los hijos, los cuales, como ejemplos de irresistible influencia, lograrán con su ingenua, franca é insistente predicacion que siquiera alumbren la morada de la desgracia ó de la miseria los hermosos y fecundan-

tes destellos del bien como obra divina, cuya ausencia aprovecha el vicio para lograr sus esclavos en las sombras de la degradacion moral.

Y esta hermosa propaganda de armonía social, y de cultura, y de buenas costumbres, y de principios de verdadera regeneracion; esta obra bendita de caridad que por medio de las Colonias escolares puede realizarse cada vez con mayores frutos, constituye medio eficaz de regeneracion física y moral del pueblo; pues de modo alguno se propagan mejor las consoladoras doctrinas y las sanas prácticas, y se logra hacerlas penetrar en los hogares cerrados por la desesperacion y las malas pasiones á la verdad, que por aquellos inocentes niños que, al regresar al seno de sus familias, ofrecerán como garantía y prueba palpable de la redentora accion de las Colonias, no solo su predisposicion al bien, no solo los buenos hábitos adquiridos y la mejora de sus cualidades, no solo la alegría verdadera de un alma sana en un cuerpo sano, sino el aumento de vida y de salud, irresistible medio de convencimiento para los padres.

Es, pues, indudable que al tierno agradecimiento de los hijos para los que contribuyan á los beneficios que estos reciban ha de unirse el reconocimiento de los padres, que, sensibles siempre á cuanto favorece á aquellos, bendecirán la realizacion de las Colonias escolares.

Así comprendidas, deben merecer toda clase de proteccion; conviene, pues, se realicen, aunque sea en pequeña escala, mientras otra cosa no sea posible, con la fundada esperanza de que llegue un dia en que no quede sin gozar de sus beneficios ni uno solo de los niños enfermos y desvalidos.

No se trata ahora de sentar las bases de su organizacion, ni si deben preferirse las de niñas, ni lo que exigen las mixtas, ni del número de niños sometidos á cada Maestro, ni de las condiciones de los Auxiliares que sean precisos, ni de la intervencion médica, ni de los auxilios que puedan prestar los pueblos, ni de la conveniencia de explorar á los que reúnen buenas condiciones, para estimularlos á prestar útil cooperacion, ni de la manera de preparar las Colonias y de elegir las colonas, ni de su equipo, ni de la instalacion y plan de vida, ni de los medios pedagógicos mas eficaces, ni de la comprobacion de los resultados bajo el punto de vista físico, intelectual y moral, ni, por último, de cuantos detalles de orden económico han de tenerse presentes: basta haber señalado su importancia y fijado su carácter, porque es prudente aguardar á que las lecciones de la experiencia suminis-

tren datos para hacerlo convenientemente, estableciendo los procedimientos para su realizacion, los cuales han de obedecer á las circunstancias de cada caso, sin olvidar que no ha de reglamentarse demasiado, que debe dejarse á la iniciativa particular la necesaria libertad de accion.

Ya que el Gobierno de S. M. por la penuria del Tesoro no puede en estos momentos destinar grandes partidas al auxilio de las Colonias escolares, al menos se propone señalar su importancia y sus indudables resultados, y mediante esta sancion solemne procurar mover la opinion pública para que se decida y pronuncie resueltamente en su favor, con el fin de lograr mejor y con mas diligencia su desarrollo y su generalizacion, convencido de que, cuando aquella inicia un movimiento poderoso en asuntos de bien público, se triunfa rápidamente. Y en justificacion de su propósito, el Ministro que suscribe ha de hacer constar el interés con que verá cuanto á ello contribuya, y su decision de que encuentren las debidas recompensas, así los que cooperen á su realizacion, como muy especialmente los que las dirijan con satisfactorios resultados.

Es de esperar que todas las fuerzas vivas del pais, tanto las que se desarrollan individual como colectivamente, y el Profesorado, tan solícito siempre en todo cuanto favorece á la infancia y promueve la cultura general, respondan al llamamiento de la caridad y del patriotismo.

Las Dignidades eclesiásticas, Autoridades, Corporaciones provinciales y municipales, Asociaciones benéficas, y especialmente las protectoras de los niños, Sociedades de Amigos del Pais, Sociedades de crédito, Empresas ferroviarias y cuantos Centros sociales se proponen el bien general, así como los particulares animados de generosos sentimientos, han de coadyuvar seguramente y con creciente interés al fomento de las Colonias escolares, para contribuir al mejoramiento integral de las nuevas generaciones que han de sucedernos, y con creces correspondrán á los esfuerzos que se presten á tan benéfico propósito.

A este fin no debe perdonarse medio alguno: los Poderes públicos y sus delegados prestando todo su apoyo, facilitando la construccion de *Hospitales marítimos* y de *Sanatorios*; como los fundados en otras naciones; los Asilos de Beneficencia, organizando mediante las facilidades posibles algunas Colonias, y por último, las Corporaciones populares, dedicando cuantos recursos puedan arbitrar, y abriendo suscripciones públicas periódicamente, con el fin de que los particulares, no solo contri-

buyan con los donativos que la holgura de las clases acomodadas permite, sino con el de que aviven los sentimientos de caridad de sus hijos, y les inclinen á privarse de algo superfluo en beneficio de sus hermanos que, pobres de recursos, no pueden como ellos vencer la insidiosa y mortífera accion de crueles enfermedades.

Estos trascendentales y caritativos sentimientos han movido el Real ánimo de S. M., y satisfaciéndolos,

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

Que se signifique el interés y la complacencia con que S. M. verá cuanto al fomento de las Colonias escolares se refiera.

Que se declare obra tan caritativa y patriótica digna de recompensa.

Que se excite para que la presten su apoyo á las Corporaciones oficiales y á los particulares, recomendándolo con todo encarecimiento.

Y á fin de cumplimentar esta Real disposicion procurará V. I. por todos los medios de que dispone que se promuevan y faciliten como de conveniencia pública las Colonias escolares en bien de los niños pobres y enfermos, cuyo cuidado diligente supone mantener vivos los sentimientos de caridad, los impulsos generosos de patriotismo y una prevision de grande trascendencia, utilizando la Escuela que, de cualquier modo que se la considere ó que intervenga en las acciones modificadoras de la vida social, es siempre, bien dirigida, medio seguro de regeneracion para los pueblos.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1892.—Linares Rivas. — Sr. Director general de Instruccion pública.»

Y aunque este Centro directivo entiende que publicada en la Gaceta de Madrid la soberana resolucion preinserta, es innecesaria excitacion alguna á las entidades oficiales y particulares que en aquella se determinan, para que, penetrándose de la importancia de materia tan interesante en bien de la niñez, secunden desde luego los propósitos en que la misma se inspira: esta Direccion general ha creído, sin embargo, conveniente, para facilitar mejor el breve y puntual logro de los fines que dicha Real orden se propone, trasladarla á V. S. á fin de que procure, por cuantos medios están á su alcance, propagar el desarrollo de tan humanitaria y caritativa idea, dándola á conocer del modo que estime conveniente, y coadyuvando en la esfera de sus atribuciones á que aquel se realice de la manera mas rápida y provechosa.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 28 de Julio de 1892.
 = El Director general, J. Diez Macuso. »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, excitando el celo de las corporaciones populares y el de las personas que por su posición y arraigo puedan contri-

buir y secundar los propósitos expuestos en la preinserta Real orden, á fin de que asociados entre sí ó individualmente presten su apoyo y protección á tan humanitario como importante servicio.

Burgos 18 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Listas de Jurados sorteados por la Sala de gobierno para los partidos judiciales que á continuación se expresa, con arreglo á lo ordenado en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre establecimiento del juicio por jurados, que se publica en el Boletín oficial conforme á la regla 6.ª del referido artículo.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Número.	PUEBLOS.	NOMBRES Y APELLIDOS.
Cabezas de familia.		
1	Altable.	Manuel Tricio Isasmendi.
2	Ameyugo.	Manuel Lopez Peña.
3	Idem.	Casto Diez Paredes.
4	Ayuelas.	Calixto Puelles Briñas.
5	Idem.	Juan Leiba Santiago.
6	Idem.	Anselmo Barron Alaiz.
7	Araico.	Juan Perez Campo.
8	Idem.	Alejo Ocharan Velasco.
9	Idem.	Esteban Tucio San Millan.
10	Bozoo.	Cándido Barden Fontecha.
11	Idem.	Inocencio Torre Ojeda.
12	Idem.	Gregorio Miranda Varona.
13	Idem.	Cecilio Orbañallas Samaniego.
14	Idem.	Aquilino Mijangos Alonso.
15	Idem.	Benigno Garcia Pinedo.
16	Bugedo.	Andrés Presa Barcina.
17	Idem.	Lucas Bastida Valle.
18	Burgueta.	José Ocharan Velasco.
19	Bajauri.	Andrés Saez Martinez.
20	Idem.	Clemente Albaina.
21	Bayas.	Agustin Larraga Madrid.
22	Cucho.	Daniel Gimenez Salazar.
23	Idem.	José Angulo Samaniego.
24	Idem.	Pedro Para Ortiz.
25	Idem.	Victor Aldama Alegria.
26	Idem.	Ciriaco Quintana Navaridas.
27	Encio.	José Amo Cerezo.
28	Idem.	Simon Leiva Diaz.
29	Guinicio.	Leon Montejo Presa.
30	Grandival.	Jorge Ocharan Velasco.
31	Laño.	Formerio Martinez Osaeta.
32	Idem.	Sotero Larrauri Villanueva.
33	Idem.	Fidel Lopez Osaeta.
34	Idem.	Manuel Gonzalez Albaina.
35	Ladrera.	Antonino Albaina.
36	Idem.	Miguel Ugarte Guinea.
37	Moraza.	Domingo Perez Lubijana.
38	Moscador.	Marcelino Campo.
39	Marauri.	Dámaso Albaina Susaeta.
40	Idem.	Luis Infante Muritu.
41	Miranda.	Vicente Gomez Cadiñanos.
42	Idem.	Federico Gomez Cadiñanos.
43	Idem.	Isidoro Gonzalez Gordojuela.
44	Idem.	Antonio Garcia San Miguel.
45	Idem.	Gregorio Gordojuela Tobalina.
46	Idem.	Timoteo Gamarra.
47	Idem.	Eduardo Gararaño Medina.
48	Idem.	Nicanor Gil Narbona.
49	Idem.	Hilario Gordojuela Medina.
50	Idem.	Apolinario Gomez Gomez.
51	Idem.	Adolfo Garcia Rojas.
52	Idem.	Vicente Gordojuela Valderrama.
53	Idem.	Francisco Lacalle Aguera.
54	Idem.	Felix Martinez Urria.
55	Idem.	Roman Marquinez Angulo.
56	Idem.	Eleuterio Martinez Amo.
57	Idem.	Hilario Fernandez Busto.
58	Idem.	Anacleto Arquiaga.
59	Idem.	Teodoro Espiga Tobalina.
60	Idem.	Francisco Maria Arlucea
61	Idem.	Inocente Puente Cillero.
62	Idem.	Manuel Peña Lozano.
63	Idem.	Domingo Ladron de Guevara.
64	Idem.	Juan Dulanto Lopez.
65	Idem.	Melquiades Pascual Diez.
66	Idem.	Tiburcio Argomaniz.
67	Idem.	Bartolomé Saez Cantero.

- 68 Miranda.
- 69 Idem.
- 70 Idem.
- 71 Idem.
- 72 Idem.
- 73 Idem.
- 74 Idem.
- 75 Idem.
- 76 Idem.
- 77 Idem.
- 78 Idem.
- 79 Idem.
- 80 Idem.
- 81 Idem.
- 82 Idem.
- 83 Idem.
- 84 Idem.
- 85 Idem.
- 86 Idem.
- 87 Idem.
- 88 Idem.
- 89 Idem.
- 90 Idem.
- 91 Miraveche.
- 92 Idem.
- 93 Idem.
- 94 Idem.
- 95 Idem.
- 96 Idem.
- 97 Idem.
- 98 Idem.
- 99 Idem.
- 100 Idem.
- 101 Oron.
- 102 Idem.
- 103 Obecuri.
- 104 Idem.
- 105 Ocilla.
- 106 Ogueta.
- 107 Pancorbo.
- 108 Puebla de Arganzon.
- 109 Pangua
- 110 Idem.
- 111 Idem.
- 112 Idem.
- 113 Idem.
- 114 Idem.
- 115 Idem.
- 116 Idem.
- 117 Idem.
- 118 Idem.
- 119 Santa Maria.
- 120 Idem.
- 121 Santa Gadea.
- 122 Idem.
- 123 Idem.
- 124 Saraso.
- 125 Suzana.
- 126 Samiano.
- 127 San Vicentejo.
- 128 Torre.
- 129 Taravero.
- 130 Idem.
- 131 Treviño.
- 132 Idem.
- 133 Idem.
- 134 Idem.
- 135 Idem.
- 136 Idem.
- 137 Idem.
- 138 Idem.
- 139 Idem.
- 140 Idem.
- 141 Idem.
- 142 Villanueva del Conde.
- 143 Idem.
- 144 Villanueva.
- 145 Idem.
- 146 Valluércanes.
- 147 Idem.
- 148 Valverde.
- 149 Ircio.
- 150 Idem.

- Benito Vitores Perez.
- Adrian Arrillaga Ramos.
- Mateo Unceta Argumedo.
- Pedro Uria Pinedo.
- Pascual Campo Cerezo.
- Vicente Conde Quintana.
- José Cadiñanos Paredes.
- Hermenegildo Cadiñanos.
- Toribio Cillero Arbaizar.
- Angel Cortazar Zamora.
- Calixto Cruz Bodegas.
- Pedro Castrillo Ortega.
- Cándido Valderrama.
- Dionisio Bodegas Sojo.
- Casto Burgos Unceta.
- Eusebio Barrenechea Campo.
- Pedro Anuncibay y Garcia.
- Dámaso Anuncibay.
- Manuel Arbaizar Alonso.
- Ecequiel Arnaiz Burgos.
- José Arce Mardones.
- Romualdo Arbaizar Ruiz.
- Juan Arteaga Garcia.
- Manuel Castillo Medina.
- Gaspar Aliende Ruiz.
- Pio Lopez Fernandez.
- Pedro Fernandez Ruiz.
- Julian Campo Lopez.
- Eustasio Campo Mallaina.
- Pedro Fernandez Lopez.
- Leon Fernandez Val.
- José Gomez Martinez.
- Agapito Leciñana Fernandez.
- Santiago Arnaiz Gomez.
- Casiano Tobalina Madrid.
- Venancio Lachemosa.
- Andrés Fernandez.
- Francisco Rodriguez Vallejo.
- Castor Marquinez.
- Andrés Barriocanal Azpirun.
- Felipe Corcuera Perez.
- Julian Sormera Aguado.
- Alvaro Torre Ojeda.
- Isidoro Fernandez Susaeta.
- Claudio Latierra Serralde.
- Hipólito Rodriguez Vallejo.
- Andrés Güemes Susaeta.
- Patricio Ruiz Gonzalez.
- Pablo Garcia Salazar.
- Teodoro Oráa Perez.
- Santos Guinea Martinez.
- Hipólito Lopez Moreno.
- Juan Gonzalez Lopez.
- Lope Angulo Pinedo.
- Donato Revuelta Guinea.
- Juan Montejo Vallejo.
- Pedro Armentia Urarte.
- Andrés Fuentes.
- Esteban Idiaguez Barrio.
- Leandro Estevilla Perez.
- Cecilio Mondida Saez.
- Formerio Marquinez.
- Pio Múgica Ruiz.
- Luis Hernandez Lara.
- Luis Lopez Albaina.
- Salvador Diez Hoz.
- Pedro Peniña Frias.
- Manuel Ocharan Velasco.
- Felix Barrio Zumaesto.
- Lucas Gomez del Casal.
- Leon las Heras Urarte.
- Manuel Lara Susaeta.
- Toribio Bajos Perea.
- Antonio Fernandez Martinez.
- Manuel Lopez Diez.
- Juan Medina Villanueva.
- Ciriaco Samaniego.
- Angel Moscosa Salazar.
- Benito Torrecilla Caño.
- Francisco Andueza Caño.
- Gregorio Montejo Ruiz.
- Gerónimo Iriarte Elorza.
- Agustin Sacristan Martinez.

Capacidades.

- 1 Altable.
- 2 Ameyugo.
- 3 Idem.
- 4 Idem.
- 5 Idem.
- 6 Idem.
- 7 Idem.
- 8 Idem.
- 9 Idem.
- Santos Arnaiz Clemente.
- Andrés Val Gonzalez.
- Donato Frias Busto.
- Doroteo Ruiz Sobron.
- Felix Torre Garoña.
- Felipe Martinez Sandobal.
- Gabriel Frias Comunion.
- Juan Garcia Paredes.
- Juan Torre Frias.

10	Ameyugo.	Juanario Torre Villanueva.
11	Idem.	Norberto Prieto Alvarez.
12	Idem.	Natalio Barron Lopez.
13	Idem.	Pascual Frias Celada.
14	Idem.	Raimundo Frias Comunión.
15	Idem.	Simeon Alonso Lopez.
16	Idem.	Santos Val Garoña.
17	Idem.	Tiburcio Fontecha Suso.
18	Ayuelas.	Pedro Ortiz Vadillo.
19	Idem.	Lino Convilla Perez.
20	Bozoo.	Marcos Aguilar Zárate.
21	Idem.	Facundo Manzanos Orroche.
22	Idem.	Fermin Pinedo Estrada.
23	Idem.	Jacinto Ruiz Angulo.
24	Bugedo.	Julian Gomez Vallejo.
25	Idem.	Esteban Martinez Salazar.
26	Encio.	Domingo Martinez Garoña.
27	Idem.	Cirilo Samaniego.
28	Idem.	Tiburcio Garcia Oñate.
29	Idem.	Feliciano Barron.
30	Miranda.	Santiago Ruiz Larriaga.
31	Idem.	Vicente Eranueva.
32	Idem.	Gerónimo Guinea Pinedo.
33	Idem.	Gregorio Cadiñans Paredes.
34	Idem.	Juan Espiga Tobalina.
35	Idem.	Apolinario Mardones.
36	Idem.	Felix Rámila Perez.
37	Idem.	Andrés Sojo Torre.
38	Idem.	Santiago Puente.
39	Idem.	Pedro Gordojuela Corcuera.
40	Idem.	Cipriano Dulanto Guillen.
41	Idem.	Venancio Conde.
42	Idem.	Faustino Cadiñanos Aguilar.
43	Idem.	Roman Escudero Burgos.
44	Idem.	Lorenzo Cortazar Lorenzo.
45	Idem.	Gaspar Alonso Aguado.
46	Idem.	Casimiro Arbaizar Carcamo.
47	Idem.	Matias Arbaizar Carcamo.
48	Oron.	Juan Martinez Manzanos.
49	Idem.	Julian Martinez Manzanos.
50	Pancorbo.	Manuel Lopez Pereda.
51	Idem.	Leandro Morquecho Arbide.
52	Idem.	Julian Arbide Peñalva.
53	Idem.	Eugenio Campo Oña.
54	Idem.	Luis Clemente Corta.
55	Idem.	Ramon Valle Bernal.
56	Idem.	Luis España Rozas.
57	Puebla de Arganzon.	Marcial Montilla Gomez.
58	Idem.	Pedro Villapun Ortiz.
59	Idem.	Francisco Alonso Samaniego.
60	Idem.	Dámaso Roman Perez.
61	Idem.	Quintín Mendia Toro.
62	Idem.	Domingo Corcuera.
63	Santa Gadea.	Alejandro Presa Gonzalez.
64	Idem.	Anastasio Arin Aguilar.
65	Santa Maria.	Cosme Foncea.
66	Idem.	Eustasio Busto.
67	Idem.	Manuel Marroquin.
68	Idem.	Lázaro Lopez.
69	Idem.	Domingo Gonzalez.
70	Idem.	Faustino Moreno.
71	Idem.	Leandro Busto.
72	Idem.	Julian Arroyuelo.
73	Idem.	Valentin Alonso.
74	Villanueva Sopotilla.	Juan Fontecha Manzano.
75	Idem.	Eugenio Padilla.

(Continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Palencia.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido,

Por este edicto se hace saber: que el día 24 del actual á las once de la mañana se subastarán en pública licitacion en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, planta baja del Palacio Consistorial de esta Capital, y procedentes de la quiebra de D. Felipe Garcia de los Rios Jorin, vecino de esta Ciudad, varias clases de harina y cereales existentes en la fábrica de harinas radicante en Vilella, bajo el tipo mínimo ó precio que, con el número y clase, á continuacion se expresa,

954 kilos 700 gramos de harina de primera, á 4'25 pesetas.

1840 kilos 432 gramos de harina terciá, á 2'75.

1828 kilos 870 gramos de sémola á 3'75.

2127 kilos 920 gramos de harina 4.^a superior, á 2.

138 kilos de harina, 4.^a corriente, á 1'75.

277 litros y medio arijas, á 5 pesetas fanega.

277 litros y medio de alberjana, á 5.

111 litros triguillo, á 3.

9869 litros de trigo á 11'75.

Y á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta acudan al mencionado local en el día y hora prefijados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cu-

bra la tasacion, y que para tomar parte en la subasta será previa consignacion del 10 por 100 del precio en la mesa del Juzgado, se expide el presente en Palencia á 13 de Agosto de 1892.—Eduardo Gonzalez.—El Escribano, Isidoro Páramo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Secretario de esta villa con la dotacion anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á esta Alcaldia debidamente documentadas, dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, debiendo los aspirantes reunir las condiciones que la ley determina para estos destinos.

Vadocondes 1.^o de Agosto de 1892.—El Alcalde, Eugenio Alcu-billa.

Alcaldia de Sotillo de la Rivera.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de beneficencia municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 675 pesetas por la asistencia de 50 familias pobres.

La duracion máxima del contrato será de cuatro años, por exigirlo así el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Sotillo de la Rivera 13 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Luis Valenciano.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1892.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	1	1	»	»	»	1
2	4	1	5	»	»	»	5
3	»	»	»	1	1	1	1
4	»	1	1	»	»	»	1
5	2	»	2	1	»	1	3
6	1	»	1	»	»	»	1
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»
10	2	3	5	»	»	»	5
	9	7	16	1	1	2	18

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena de Agosto de 1892, clasificadas

por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viu-dos.	Total.	Solteros.	Casados.	Viu-das.	Total.	
1	1	2	»	3	»	»	»	»	3
2	»	»	»	»	3	1	1	5	5
3	2	1	»	3	2	1	1	4	7
4	»	1	»	1	4	1	1	6	7
5	»	»	»	»	2	»	»	2	2
6	»	»	»	»	1	1	»	2	2
7	4	»	»	4	»	»	»	»	4
8	1	»	»	1	4	1	»	5	6
9	1	1	»	2	1	1	2	4	6
10	3	»	»	3	»	2	»	2	5
	12	5	»	17	17	8	5	30	47

Burgos 11 de Agosto de 1892.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, Lain Calvo 61, y San Lorenzo 48, Burgos, se hallan de venta los impresos necesarios para las elecciones de Diputados provinciales. Tambien hay los correspondientes á la formacion de las cuentas del Pósito, y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

A los cazadores.

En el comercio de Manuel Sanchó, Plaza Mayor, núm. 62, junto al Consistorio, Burgos, se vende buenas municiones y baratas. Tambien hay en esta casa un gran surtido en escopetas, morrales, cananas, bocinas y demás efectos para caza. 9

Abonarés de licenciados de Cuba.

La Gaceta oficial correspondiente al día 2 del corriente mes publica, con fecha 31 de Julio próximo pasado, un Real decreto disponiendo que por la Caja general de Ultramar, establecida en Madrid, se dé principio desde 1.^o de Octubre próximo al pago de los abonarés de licenciados de Cuba; y conviniendo á los interesados preparar las operaciones precedentes al cobro, que habrá de hacerse en Madrid, D. Fernando Lasso de la Vega, agente de negocios, matriculado en esta ciudad, y que habita en la Plaza Mayor, núm. 45, 2.^o, admite poderes notariales que habrán de otorgarle los interesados ó sustitutos, á fin de poder realizar con facilidad los expresados créditos. 5-10